

b) La aprobación de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, salvo cuando respondan a Modelos-Tipo aprobados por la Consejera.

Artículo 6. Las competencias que se delegan en la presente Orden se ejecutarán de acuerdo con la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma vigente cada año, las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio de la Consejería, sin que la actuación de los órganos delegados excluya la realización de los actos de trámite exigidos por las disposiciones vigentes.

Artículo 7. Conforme a lo dispuesto en el artículo 48.d), en relación con el 49.1, ambos de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían a la actuación del órgano delegante, las resoluciones que se acuerden en el ejercicio de las competencias delegadas por esta Orden.

Artículo 8. 1. En los casos de ausencia, vacante o enfermedad de los titulares de los órganos en los que se efectúan las delegaciones anteriores, éstas se entenderán realizadas en la Secretaría General Técnica y, en su defecto, en los Directores Generales de la Consejería, por orden de antigüedad en su nombramiento, y, tratándose de los Delegados Provinciales, en los Secretarios Generales de las Delegaciones.

2. No obstante lo anterior, en tales supuestos de ausencia, vacante o enfermedad, las delegaciones que en materia de ordenación de pagos lleva a cabo el artículo 3, apartado 1, a) y apartado 2.1, de esta Orden, serán asumidas por los Coordinadores de la Secretaría General Técnica y de las Direcciones Generales, por los Secretarios Generales de las respectivas Delegaciones Provinciales y, en su defecto, por los Jefes de Servicio competentes en razón de la materia.

Artículo 9. El titular de la Consejería podrá avocar, en todo momento, la resolución de cualquier asunto o expediente comprendido en las delegaciones a que se refiere la presente Orden, sin perjuicio de que las mismas subsistan para los demás casos, salvo que por disposición expresa se produzca su revocación o modificación.

Artículo 10. En los actos o resoluciones que se adopten en el ejercicio de las competencias delegadas en la presente Orden deberá constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Disposición Adicional Unica. Lo dispuesto en la presente Orden no resulta de aplicación a las delegaciones de competencias conferidas a los Delegados Provinciales por las siguientes disposiciones de esta Consejería, que se mantenían en sus propios términos:

- Orden de 20 de mayo de 1992, en materia de gastos de conservación y explotación de carreteras por gestión directa.
- Orden de 31 de enero de 1994, en materia de gastos de reparaciones menores del patrimonio residencial.
- Orden de 31 de mayo de 2000, en materia de firma de convenios con los Ayuntamientos andaluces para el establecimiento de marquesinas-refugios y postes indicativos para las paradas de autobuses.

Disposición Derogatoria. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden, y expresamente las siguientes:

- Orden de 20 de diciembre de 1989, por la que se delegan competencias en materia de retribuciones e indemnizaciones por razón del servicio en los Delegados Provinciales.

- Orden de 13 de febrero de 1992, por la que se delegan competencias en los Delegados Provinciales en materia de contratación administrativa y gestión económica.

- Los dispositivos Primero y Segundo de la Orden de 22 de septiembre de 1995, por la que se delegan en el Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería competencias en diversas materias, modificada por la Orden de 11 de julio de 1997 y por la Orden de 24 de junio de 1998.

Disposición Final Primera. Por el Viceconsejero se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 19 de diciembre de 2000, por la que se hace pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención que se cita a continuación:

- Programa y aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.74000.61E.9.
- Beneficiario: Instituto de Fomento de Andalucía.
- Finalidad: Prestación de avales a empresas del sector agrario y pesquero.
- Importe: 437.847.358 (cuatrocientos treinta y siete millones ochocientos cuarenta y siete mil trescientas cincuenta y ocho) pesetas.

Sevilla, 19 de diciembre de 2000

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 20 de diciembre de 2000, por la que se hace pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención que se cita a continuación:

- Programa y aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.48300.12F.0.
- Beneficiario: Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias (FAECA).
- Finalidad: Sufragar gastos de funcionamiento.
- Importe: 50.000.000 (cincuenta millones) de pesetas.

Sevilla, 20 de diciembre de 2000

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 20 de diciembre de 2000, por la que se hace pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención que se cita a continuación:

- Programa y aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.11.00.74000.61B.5.1999.
- Beneficiario: Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A. (DAP).
- Finalidad: Ejecución de los programas nacionales de lucha, control y erradicación de enfermedades de la ganadería andaluza 1997, y Plan Andaluz de Vigilancia Epidemiológica 1998.
- Importe: 152.340.504 (ciento cincuenta y dos millones trescientas cuarenta mil quinientas cuatro) pesetas.

Sevilla, 20 de diciembre de 2000

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2000, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se suspende el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada San Antonio de los Dolores, del término municipal de Ecija (Sevilla).

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Sevilla y al amparo de la normativa que regula la lucha contra la Peste Porcina Africana y otras enfermedades del ganado de cerda (R.D. 791/79, de 20 de febrero, Orden del Ministerio de Agricultura de 21.10.80, BOE núm. 262, de 31.10.80), y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9.2.1982, se otorgó la correspondiente calificación sanitaria de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «San Antonio de los Dolores», del término municipal de Ecija (Sevilla), con número municipal 39-SE-47, mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 15.2.1999.

El artículo 7 de la citada Resolución 9.2.82 prevé la suspensión temporal del título concedido, por la presencia de forma temporal en la explotación de determinadas enfermedades y hasta que cesen las causas que motivan la suspensión.

Por otra parte el R.D. 245/95, de 17 de febrero, por el que se establece el programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky, dispone en el artículo 5.3 que las Granjas de Sanidad Comprobada y de Protección Sanitaria Especial, contempladas en el R.D. 791/79, deberán calificarse sanitariamente frente a la enfermedad de Aujeszky y deberán cumplir lo dispuesto en dicho Real Decreto.

Ante el incumplimiento consistente en la pérdida de la calificación sanitaria frente a la enfermedad de Aujeszky. A propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Sevilla y en ejercicio de las competencias conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 178/2000, de 23.5.00,

R E S U E L V O

Suspender temporalmente con fecha 20 de noviembre del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación anteriormente citada.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de noviembre de 2000.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 2000, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se suspende el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada Torreparada, del término municipal de Carmona (Sevilla).

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Sevilla y al amparo de la normativa que regula la lucha contra la Peste Porcina Africana y otras enfermedades del ganado de cerda (R.D. 791/79, de 20 de febrero, Orden del Ministerio de Agricultura de 21.10.80, BOE núm. 262, de 31.10.80), y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9.2.1982, se otorgó la correspondiente calificación sanitaria de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «Torreparada», del término municipal de Carmona (Sevilla), con número municipal 24-SE-54, mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 8.2.2000.

El artículo 7 de la citada Resolución de 9.2.82 prevé la suspensión temporal del título concedido, por la presencia de forma temporal en la explotación de determinadas enfermedades y hasta que cesen las causas que motivan la suspensión.

Por otra parte el R.D. 245/95, de 17 de febrero, por el que se establece el programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky, dispone en el artículo 5.3 que las Granjas de Sanidad Comprobada y de Protección Sanitaria Especial, contempladas en el R.D. 791/79, deberán calificarse sanitariamente frente a la enfermedad de Aujeszky y deberán cumplir lo dispuesto en dicho Real Decreto.

Ante el incumplimiento consistente en la pérdida de la calificación sanitaria frente a la enfermedad de Aujeszky. A propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Sevilla y en ejercicio de las competencias conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 178/2000, de 23.5.00,

R E S U E L V O

Suspender temporalmente con fecha 20 de noviembre del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación anteriormente citada.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el art. 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de noviembre de 2000.- El Director General, Luis Gázquez Soria.